

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

ORGANO OFICIAL DEL RECTORADO.

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vitigudino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahita, D. Panaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

SECCION DOCTRINAL.

EXAMENES.

Se han celebrado en muchos pueblos de la provincia como habrán notado nuestros lectores en la seccion de variedades de este Boletin, y los buenos resultados que se han observado por lo general, los hemos hecho públicos porque así creimos deber obrar. Nuestra conciencia por una parte y por otra el revelar que los sacrificios que se imponen los pueblos por la educacion de sus hijos no son estériles, han sido el móvil que nos ha impulsado á manifestar que en la mayoría de las escuelas de la provincia se ha llenado una prescripcion legal que honra á los maestros por haber dado una prueba satisfactoria de los adelantos de sus discípulos y que tanto favorecen los intereses generales de la enseñanza. En años anteriores no han sido tan frecuentes los exámenes, es decir que no han tenido lugar en tan crecido número de pueblos como en el presente y este cambio tan lisongero le atribuimos en parte á que la accion de las autoridades inmediatas de los maestros ha sido mas activa. La Circular que el Sr. Rector dictase sobre exámenes y las prescripciones que el Inspector del ramo hiciera al girar su visita, recordando á las Juntas locales su deber en esta parte han contribuido extraordinariamente á que se haya empleado tan ventajosamente este

medio disciplinario. La publicidad de estos actos, esto es, el haber hecho ostensibles los primeros resultados de los exámenes, ha sido causa tambien de que se estableciera una verdadera emulacion y competencia entre los maestros, circunstancia por la cual se han favorecido los progresos de la enseñanza.

Como no en todas las escuelas, dónde los exámenes se han celebrado, sus ejercicios no habrán tenido acaso lugar de la manera mas conveniente para formar una idea exacta de *saber* en los niños, y de *aptitud* en los maestros, nos proponemos hoy por esta desconfianza hacer algunas reflexiones, que los profesores apreciarán en lo que valgan, por si pueden servirles de nórtete en lo sucesivo. No pensamos para ello salirnos del reglamento; los pensamientos, las ideas y aun las palabras que en él se revelan, unidas á nuestros escasos conocimientos y práctica en la materia servirán de fundamento á nuestras observaciones. Los exámenes son á no dudarlo el gran resorte de los estudios públicos y aunque en la enseñanza primaria no pueden ni deben ser tan severos como en la secundaria y superior, no por eso dejan de tener una gran importancia por ser los primeros que los niños sufren en el curso de su vida. Así se espresa el reglamento del año 38. Dice mas. «Que son en general los exámenes de tan grande y decisiva influencia que sin ellos apenas habia progresos en la enseñanza, ni medio eficaz de gobierno para este ramo.» Considéranse los exámenes como un barómetro que tiene á su disposicion el

Gobierno para conocer el ascenso y descenso de los establecimientos que tiene á su cargo, aplicando el remedio que convenga segun los casos. Claro es que para que esto pueda tener lugar, es necesario que los exámenes sean una verdad, es decir, una prueba evidente de saber en el que los sufre y de aptitud y celo en el que enseña. Para ello creemos que ni la forma ni la esencia ha de ser la que se empleara por lo comun en las escuelas antes de la vigente legislacion, esto es preparando de antemano los maestros á cierto número de niños, en quienes se hallaba una feliz memoria para recitar ante las autoridades y el público cuanto en perjuicio de las demas facultades intelectuales de sus discípulos y de la enseñanza misma, habian aprendido. El maestro de escuela pública está obligado á dar un testimonio ante las autoridades y el público, que desempeña dignamente el cargo delicadísimo que se le confia, no solo en las materias que constituyen los programas de las respectivas escuelas en sus diversas clases y grados, sino tambien en los medios de educacion que facilita á sus discípulos para formar el carácter que ha de durar toda su vida. Los exámenes, pues, no deben ser una mera fórmula: los niños cualquiera que sea su condicion y edad, deben ser examinados por secciones en todos los ramos, si bien teniendo en cuenta para apreciar los resultados, las circunstancias de tiempo que lleven en las escuelas, edad, carácter de su educacion doméstica y otras no menos atendibles. Obrando así y haciendo de esta manera los exámenes, se apreciará el verdadero valor de la enseñanza en cada localidad, y tendrán aquellos una grande importancia en los niños, puesto que á todos se les habitua á dejarse ver ante las autoridades y el público, curándoles de la timidez tan propia en su edad. Los exámenes generales de las escuelas, segun el espíritu y letra de las disposiciones vigentes, deben celebrarse siempre que se pueda en los mismos locales donde se instruye á los niños. Necesario es y creemos conveniente dar al examen todo el aparato que permitan las circunstancias de localidad. Deben presidir las Juntas locales y ser invitadas al acto las personas de distincion y las ilustradas y celosas por los progresos de la enseñanza, así como los padres de familia.

El maestro debiera tener siempre preparado un ligero discurso análogo al objeto, pero tan sencillo como claro é inteligible para cuantos le escuchan proponiéndose en ello hacer conocer los efectos de la buena educacion y enseñanza y la importancia que tienen en los destinos de la humanidad. Con la debida anticipacion deben formar tambien los maestros un programa

escrito, donde se dé á conocer la altura de conocimientos que los niños tienen por secciones en las diferentes asignaturas que deben ser objeto del exámen. Así creemos deben tener lugar siempre estos actos públicos, y á que se celebren en estos términos se lo aconsejamos á todos los maestros rogándoles los provoquen una vez al año cuando las autoridades locales no tomen la iniciativa como debieran.

SECCION OFICIAL.

Itinerario que el Sr. Inspector ha de seguir en la visita que debe girar á las escuelas de los partidos de Alba y Peñaranda segun el anuncio del Rectorado de 22 de Marzo de este año.

PARTIDO DE ALBA.

Encinas de abajo.
Peñarandilla.
Coca de Alba.
Garcihernandez.
Aldeaseca de Alba.
Pedrosillo de Alba.
Gajates.
Pedraza.
Valdecarros.
Navales.
La Rodrigo.
La Anaya.
Egeme.
Galisancho.
Galinduste.
Horcajo medianero.
Chagarcía.
Armenteros.
Tala.
Pelayos.
La Maya.
Montejo.
Pizarral.
Salvatierra.
Aldeavieja.
Guijuelo.
Campillo.
Cabezuela.
Berrocal.
Palacios.
Fuenterroble.
Casafranca.
Navarredonda.
Pedrosillo.
Monterrubio.
Morille.
Pocilgas.
Beleña.
Fresno.
Siete Iglesias.
Encinas de arriba.
Martinamor.
Valdemierque.

Terradillos.
Alba.
Palomares.
Villagonzalo.
Carpio.
Francos.
Machacon.

PARTIDO DE PEÑARANDA.

San morales.
Huerta.
Babilafuente.
Moriñigo.
Cordovilla.
Villoria.
Villorueta.
Arabayona.
Pedroso.
Cantalpino.
Poveda de las Cintas.
Villaflores.
Tarazona.
Cantalapiedra.
Palacios Rubios.
Zorita.
El Campo.
Villar de Gallimazo.
Aldeaseca.
Paradinas.
Rágama.
Cantaracillo.
Peñaranda.
Ventosa.
Bóveda.
Mancera.
La Navilla.
Salmoral.
Malpartida.
Alaráz.
Santiago de la Puebla.
Macotera.
Tordillos.
Alconada.

SECCION DE VARIEDADES.

Calculador Telegráfico. El inteligente matemático Mr. Fuller ha inventado una ingeniosísima máquina, por medio de la cual se resuelven con una rapidez verdaderamente prodigiosa cuantos problemas numéricos se imaginen sin temor á que las equivocaciones alteren el resultado. En un folletito que la acompaña esplica su uso, y bastan una ó dos horas de estudio para aprender á manejarla perfectamente. Esta máquina que consiste en una regla circular giratoria, admirada por su estremada sencillez, siendo además tan manuable que sobre un bufete no ocupa mas espacio que el de un libro regular. (Del *Ausiliar*)

Fallecimiento. Parece que ha llamado Dios á mejor vida á la maestra de niñas de Villavieja D.^a Magdalena Gándara. Resulta, pues, con esta defunción una escuela vacante de oposicion, que si no se prevé por concurso entre maestras que reúnan condiciones legales será objeto de los ejercicios que tendrán lugar en Febrero inmediato.

Nombramientos. Para Director de la normal de Avila ha sido ascendido el segundo de Murcia, D. Miguel Matias Madorell; para segundo de Salamanca D. José Antonio Jorge tercero de la misma escuela, pasando por traslacion á segundo de Córdoba D. Luis Oliveros.

Reforma. Por lo que vemos en los diarios de la Corte, la Direccion general de Instruccion pública se ocupa en preparar una Ley general de enseñanza, que en su tiempo será presentada á las Cortes. Que la primaria salga mejor librada que salió en 1857, es lo que deseamos y pedimos encarecidamente á los dignos é ilustrados Ministro de Fomento y Director general.

Bejar. Para este partido debe salir de un dia á otro el Sr. Inspector á girar la visita ordinaria de las Escuelas. El órden del Itinerario ya le conocen los maestros, porque en la seccion oficial anunciamos el que el Sr. Rector publicase en el Boletín de la provincia de 22 de Marzo pasado, el mismo que insertamos en el núm. 15 del nuestro.

Por el reglamento administrativo que hemos dado á conocer en la seccion oficial, en la parte relativa á la primera enseñanza y por la Circular del Rectorado, los maestros todos deben saber ya que la inspeccion que haya de hacerse en sus escuelas, ha de versar sobre el estado del local y enseres, número de alumnos, su puntualidad en la asistencia, régimen y métodos, disciplina, libros de texto, frutos de la enseñanza y educacion, estados de pagos del personal y material así como las retribuciones y demás emolumentos. Todos estos datos se comprenden en el Interrogatorio, que por duplicado deben tener contestado los maestros con la mayor claridad y precision para cuando el Inspector se presente en cada pueblo. El libro en blanco para que dicho funcionario anote las observaciones que tenga por conveniente como resultado de la visita, es necesario que ningun maestro carezca de él, porque así está prevenido en el art. 144 del reglamento de administracion.

Alba y Peñaranda. Serán sus Escuelas tambien objeto de la inspeccion en la presente temporada y á continuacion de la visita de las del partido de Bejar.

Urgente. Lo es en concepto del *Constitucional* el que se reformen las leyes de Instruccion pública, porque segun este periódico la legislacion actual, léjos de producir estension y profundidad en los conocimientos morales y científicos, ha producido lo contrario. Respecto la primera enseñanza dice dicho *diario* que debe comprender solo la Religión y la moral, la lectura, la escritura, y la aritmética con algunas nociones de geografía. Luego dice: «El Estado no puede ni debe permitir que ninguno de sus miembros carezca, al cumplir dicha edad, de estos conocimientos. El padre, añade, que tiene á sus hijos en la ignorancia comete un delito contra sus mismos hijos, otro contra la sociedad, delito que debe reprimirse y castigarse como otro cualquiera de los que señala el código y aun con mayor razon que muchos que en él se marcan.»

Hay, pues, necesidad de imponer á los padres ó tutores esta obligacion, llevándola al Código y estableciendo una sancion penal, la cual como ayer dijimos debe ser el privarle del hijo y educarle por el Estado en un hospicio ó Colegio apropiado.

Estamos conformes con algunas de las ideas del *Constitucional*, pero no con la generalidad de sus apreciaciones, tanto en las que hacen referencia á la estension y limites de la primera enseñanza, como á la manera de hacerla obligatoria. Hoy lo es por la ley como sabrá el *Constitucional* y no ignorará tampoco que se prescriben multas á los padres

que no mandan á sus hijos á la Escuela. Ahora preguntamos ¿En qué pueblos de España se han puesto en ejecucion los artículos 7.^o y 8.^o de Ley? Acaso en ninguno, y de ser esto cierto preferible es no dictar prescripciones que han de dejar de cumplirse. Nuestra opinion ya la hemos consignado en otras ocasiones. Deseamos que la primera enseñanza tenga sobre todo marcados caracteres de *generalidad* y de *aplicacion* segun las localidades y que se den *garantías* al hombre de saber. Los medios para conseguirlo ya se han puesto de manifiesto y no se han aceptado. Penando á los padres porque descuiden la educacion de sus hijos, es hacer odiosa la enseñanza é imponer á las autoridades locales una responsabilidad que las mas ó todas eluden, puesto que raro es el Alcalde hoy que quiera enemistarse con sus convecinos porque no manden sus hijos á la Escuela y menos mirando la causa por el oscuro prisma que la miran los padres ignorantes. *Beneficios tangibles* al que sabe es lo que conviene establecer en España para que con el aliciente de disfrutar de aquellos se instruyan y eduquen las masas que son las que necesitan de instruccion y educacion.

Aviso. Necesario es que se le demos á los maestros y maestras que habiendo sido nombrados para servir las escuelas que solicitaran, no pasan á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública ó delegan persona que lleve el papel correspondiente para el reintegro del título de nombramiento, sin el cual no pueden ni deben tomar posesion de los cargos para que fueron nombrados. Sabemos que hay algunos títulos espeditos por el Rectorado que se hallan detenidos en la Secretaria de la Junta provincial y que los interesados no han pasado á recogerlos, ni han cumplido por tanto con lo que la legislacion previene en esta parte.

Sociedad para la educacion popular. La que fundase el Concejal de Madrid D. Vicente Flores, cuenta ya con mas de 500 alumnos. Segun dicen los Anales de Beneficencia, el Sr. Flores continúa trabajando con incansable afan por el adelantamiento de esta sociedad, habiendo encargado á todas las personas á ella afiliadas que han salido fuera de la Corte que influyan en los pueblos, dónde se dirigen para la instalacion de escuelas de esta clase. Los esfuerzos de dicho Señor van dando los mejores resultados, pues además de las de Orihuela, Murcia y Olivenza establecidas hace pocos meses, se está preparando la inauguracion de otras varias de diferentes puntos de España, como Alicante, Alcoy, Valencia, Jaen, Córdoba, Barcelona y Sevilla.

Ruina. En Gema del Vino, pueblo de la provincia de Zamora, se ha hundido completamente el local de la Escuela de niños, sin que halla habido que lamentar desgracia alguna, porque la ruina aconteció á poco tiempo que aquellos habian salido de la clase. Ya lo hemos dicho mas de una vez, que la Providencia vela por los niños, porque no de otra manera se comprende que no halla ocurrido desgracia en ninguno de los hundimientos que hemos hecho públicos. Lo mas extraño es que el local de escuela de Gema era de nueva construccion, y que se hizo con la cantidad, con que el Gobierno de S. M. subencionó la obra. No se comprende cómo un nuevo local al poco tiempo de construirse se arruine, á no ser que estuviese mal dirigido y con malos materiales. Llamamos sobre esto la atencion de las autoridades competentes porque el asunto es mas serio de lo que parece.

Los locales de Escuela como edificios públicos deben ser dirigidos por personas facultativas que garanticen la seguridad de las obras y que tengan la solidez necesaria, porque de lo contrario constantemente los niños y maestros estarán espuestos á graves contingencias.

Con este motivo nuevamente llamamos la atencion de la autoridad de esta provincia sobre los locales que están amenazando una ruina inmediata.

Escuelas que debieran cerrarse. Se hallan en este caso todas las que se encuentran servidas por personas que carecen de título profesional. Con pretextos frívolos se abren y consienten escuelas privadas en Béjar, Ciudad-Rodrigo, Salamanca y algun otro pueblo, dirigidas por personal que carece por supuesto de todos los requisitos legales. Llamamos la atencion de las autoridades competentes para que no toleren por mas tiempo y sin ningun linage de consideraciones, un abuso que perjudica á la educacion y enseñanza, y que no favorece los intereses de los maestros particulares que para adquirir su título han tenido que hacer dispendios y pasar por las amarguras que producen las pruebas de idoneidad que se exigen en los exámenes.

Por todo lo no firmado, Eusebio Hernandez.

SECCION DE ANUNCIOS.

ARITMETICA

por D. VICENTE SANTOS VELASCO,

4.ª edición ligeramente aumentada y corregida.

Obra aprobada por Real orden de 28 de Febrero de 1857 para que pueda servir de texto en todas las escuelas de las diversas clases y grados. Se vende en casa de D. Telesforo Oliva á 2 rs. ejemplar y 20 docena. Pueden hacerse pedidos tambien directamente á esta Ciudad, casa del autor, calle de la Salina para las provincias de Avila, Cáceres y Zamora, dónde como en otras del Reino es conocida esta útil obrita tanto por la sencillez y claridad de su doctrina, como por su baratura, circunstancias ambas recomendables.

BIBLIOGRAFIA.

ARTE EPISTOLAR

CON EL TITULO DE

GUIA DEL ARTESANO,

por D. Esteban Paluzie, Inspector de antiguedades, primer autor de libros manuscritos en España.

El libro que damos á conocer hoy á los maestros con mas estension que lo hicimos en el primer número de este Boletín, se halla aprobado por el Gobierno con Real orden de 28 de Febrero de 1857 para las Escuelas de primera enseñanza.

La Guia del artesano, como dice muy bien su autor, llena el vacío que se dejaba sentir en el complemento de la enseñanza popular. Conocido es de todos que la mayoría de los niños no reciben otra instruccion que la que adquieren en la Escuela, de dónde salen para las artes mecánicas y preciso es que en aquellas aprendan siquiera lo necesario para dirigir sus negocios mañana que sean hombres.

El Sr. Paluzie en el prontuario que describimos se propuso llenar este importante servicio y en nuestro concepto lo llenó, porque contiene toda clase de documentos indispensables muchas veces en el discurso de la vida, y estendidos como corresponde para que sirva de modelo á la clase, á quien se destina. Creemos que el arte epistolar es muy conveniente en las Escuelas de niños, para las secciones superiores de lectura, muy apropiado para las de adultos y necesario á toda clase de personas, que carecen de instruccion necesaria para dirigirse en los asuntos comunes que ocurren en la vida. El jornalero, el artesano, el labrador y cuantas personas hayan tenido descuidada su instruccion, todas tienen materia en que fijarse y que de hecho les puede ser muy útil en la *Guia del artesano*.

Por las cuatro partes en que el autor divide su obrita podrá apreciarse su utilidad.

La 1.ª contiene lectura de variados manuscritos con caracteres propios del presente siglo, producidos en la

clase de documentos, en que se encuentran variedad de letras.

La 2.ª comprende una coleccion de documentos comunes y necesarios que no requieren autorizacion de escribanos ó notarios públicos.

La 3.ª la ortografía en práctica, conteniendo en un pequeño número de cartas los principales equívocos de las palabras de sonidos semejantes y significados diferentes en nuestro idioma.

Y la 4.ª y última comprende para la clase de dictado en las Escuelas, la variedad de materias que contiene y deben enseñarse prácticamente en las mismas.

Esta interesante y utilísima obrita se vende en la librería del Sr. Oliva á 4 rs. y medio ejemplar, bien encuadernada y en pasta holandesa.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. M. G. S. de Z. de P.—Se recibió la instancia que V. dirigiera al Sr. Gobernador, y se ha entregado en la oficina correspondiente. Si la autoridad de provincia pide los informes á quien V. cita en la solicitud es de creer que las gestiones no sean ahora inútiles y se mejoren las condiciones péximas del local de escuela, y las de la casa que V. habita.

Sr. D. A. A. de N.—No sabemos de positivo cuando llegaran las láminas de H. S. pero segun noticias, que de Madrid hay no pasará el presente mes sin que estén ya en Salamanca y en poder del Comisionado.

No es aun obligatoria la asistencia á la escuela normal para hacerse maestra. Por tanto su recomendada puede hacer los estudios privadamente sin matricularse; pero siempre la seria mas útil y conveniente tener la preparacion para el exámen en el establecimiento especial que la Diputacion estableciese con aprobacion del Gobierno para la formacion de buenas maestras.

Sra. D.ª G. C. de R.—Se recibió la renuncia que V. mandó y es de creer que presentada ya á la autoridad competente, sea admitida y la escuela, para que fué V. nombrada, se anuncie vacante en el próximo concurso.

Sr. D. F. J. E. del P.—Se recibió la instancia de permuta que V. y el compañero de V. remitiesen. Por conducto de la Junta provincial pasará la solicitud al Sr. Rector, quien es de creer acceda á los deseos de VV.—Los documentos que V. remitiera en pretension de la escuela de A. del O. se le mandaron todos por conducto del compañero del B.

Sr. D. J. M. de M.—Son laudables los deseos que V. manifiesta y los medios que propone para mejorar las condiciones del local de escuela, que por cierto bien lo necesita; pero no debe V. ponerlos en ejecucion sin pedir la conveniente autorizacion al S. Gobernador, porque de lo contrario hay esposicion en que no se aprueben los arbitrios propuestos.

Sres. D. C. G. y D.ª B. R. de R.—La instancia que VV. mandasen, se pasó al Rectorado por persona influyente, y es de creer, atendida lo justa que es la reclamacion y lo útil que es para la enseñanza, que sean VV. servidos si es que no lo están ya á esta fecha.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.